

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, y a través la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/o de los organismos que resulten competentes, informe:

1. La cantidad de expedientes administrativos relacionados con reajuste de haberes contra ANSES que se encuentran hoy en trámite.
2. La cantidad de expedientes administrativos que fueron iniciados en los últimos tres 3 años, discriminando el número por cada año.
3. La cantidad de reclamos por reajuste de haberes contra ANSES que fueron rechazados por dicho organismo en los últimos tres 3 años, discriminando por cada año.
4. La cantidad de reclamos por reajuste de haberes contra ANSES que fueron rechazados con justificación en el silencio y/o falta de respuesta dentro de los plazos de ley.
5. La cantidad de reclamos por reajuste de haberes tuvieron resolución favorable en instancia administrativa en los últimos tres 3 años, discriminando por cada año.
6. En relación a los reclamos por reajuste de haberes contra ANSES rechazados ya sea de forma expresa y/o atento su silencio en los últimos tres 3 años, qué porcentaje sobre la totalidad de dichos rechazos la parte interesada decidió iniciar juicio ante la Justicia Federal de la Seguridad Social.
7. La cantidad de expedientes judiciales relacionados con reajuste de haberes contra ANSES que se encuentran hoy en trámite.
8. La cantidad de juicios del citado fuero en los cuales se hayan dictado medidas cautelares en el marco de los procesos en curso en idéntico período.
9. La cantidad de juicios en el citado fuero en los cuales se haya dictado en los últimos 3 tres años sentencias favorables a los actores, detallando el monto de las sentencias.
10. La cantidad de sentencias que fueron abonadas en los últimos 3 años.
11. La cantidad de las sentencias abonadas en los últimos 3 años que fueron percibidas por los herederos de los beneficiarios.
12. La cantidad de sentencias judiciales pendientes de pago cuya notificación supera los 120 (ciento veinte) días hábiles.
13. La cantidad de embargos anuales que sufre ANSES por sentencias firmes no cumplidas en tiempo y forma.
14. Motivos por los cuales ANSES no cumple con las sentencias firmes.

Firmante: **Gabriela BESANA**

Cofirmantes: **Cristian Adrián RITONDO**

María Eugenia VIDAL

María de Las Mercedes JOURY

Adriana Noemí RUARTE

María SOTOLANO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto busca solicitar información en relación a ciertos puntos que consideramos de suma importancia a los fines de comprender la problemática de nuestros adultos mayores, jubilados y pensionados que deciden realizar el reclamo respectivo relacionado con el ajuste de sus haberes, recurriendo inicialmente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y luego, atento el rechazo o silencio de dicho organismo, reclamando ante la justicia a los fines de hacer valer sus derechos.

Es de conocimiento público la alta litigiosidad a que se ven sometidos nuestros jubilados por el pago incorrecto de la movilidad en las jubilaciones y pensiones. Ya sea por la consideración de un mal cálculo de sus haberes previsionales, o una ausente o deficiente actualización de esos ingresos, se estima que cientos de miles de jubilados y pensionados esperan la resolución de una demanda judicial o la liquidación de una sentencia firme.

De conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y atento a lo informado por sitios oficiales, las sentencias condenatorias contra ANSES deben ser cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contando dicho plazo a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo, lo expuesto incluye el pago de la retroactividad desde dos años anteriores al inicio del juicio y el reajuste de los haberes corrientes. <https://www.argentina.gob.ar/servicio/consultar-las-sentencias-judiciales-de-anses>.

En los últimos años, las principales causas que impulsaron las demandas judiciales de jubilados y pensionados contra la ANSES estuvieron vinculadas con los efectos negativos de la inflación y la falta de una recomposición adecuada de los ingresos mensuales, pese a la garantía de movilidad prevista por la Constitución Nacional.

Una de las razones que ha llevado a un incremento significativo en los reclamos administrativos y juicios de ajuste, fue la suspensión de la vigencia de las fórmulas de movilidad que habían regido en los años 2018 y 2019.

Los incrementos establecidos de conformidad a lo dispuesto por los decretos 163/2020 y 495/2020 resultaron inferiores a los que hubiese correspondido de aplicarse las pautas de movilidad de la ley 27.426 sancionada el 18 de diciembre 2017 durante la gestión del Presidente Mauricio Macri.

Lo expuesto provocó un ajuste a la baja de los haberes de los jubilados y pensionados, porque se otorgaron subas por decreto, de porcentajes decididos de forma discrecional, que no fueron iguales y/o equitativos y que se ubicaron por debajo tanto de la inflación.

Tras la declaración de la emergencia previsional dispuesta por la Ley 27.541 "*Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública*", el congreso nacional sancionó en el mes de diciembre del año 2020 la Ley 27.609, estableciendo un nuevo régimen de movilidad para las prestaciones previsionales, buscando por un lado reducir la alta litigiosidad que se generó a partir de la suspensión de las variables de ajustes que había dispuesto la ley 27.426, y paralelamente intentando mejorar el poder adquisitivo de aquellas personas que perciben los menores ingresos.

Los tiempos de espera para obtener y cobrar una sentencia son cada vez más extensos, aun cuando ya se sabe de antemano que en muchos casos, debido a los antecedentes existentes, que el jubilado obtendrá un resultado favorable, ANSES apela los fallos, luego incumple las sentencias firmes y de esta forma los abuelos se ven obligados a esperar años a los fines de hacer valer sus derechos y contar con un ingreso digno, sin mencionar que lamentablemente debido a este mecanismo de dilación, muchos abuelos y abuelas, jubilados y pensionados, que no pueden esperar años por problemas de salud o por su edad avanzada, no llegan a ver efectivizado su legítimo reclamo, siendo los herederos quienes deben recurrir finalmente a la justicia civil a los fines de iniciar un trámite sucesorio.

Resulta imperioso adoptar las medidas pertinentes a los fines de terminar con la situación de inequidad e injusticia que sufren nuestros adultos mayores, los que deben realizar trámites administrativos burocráticos injustificados, que implican esfuerzo, pérdida de tiempo, desgaste y dinero, máxime en contextos inflacionarios como los que atraviesa nuestro país.

Se pretende, con este pedido de informe, obtener un panorama claro y de público conocimiento acerca de cuál es la situación y las demoras que padecen los jubilados y pensionados que deciden realizar un justo reclamo a los fines de que sean ajustados sus haberes, reclamos que en la mayoría de los casos requieren años de tramitación y espera, situación que se agrava en este caso porque afecta a una población postergada y golpeada por un país que sufre una inflación que supera el 100% anual, una población que injustamente debe seguir esperando.-

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución. -

Firmante: **Gabriela BESANA**

Cofirmantes: **Cristian Adrián RITONDO**

María Eugenia VIDAL

María de Las Mercedes JOURY

Adriana Noemí RUARTE

María SOTOLANO